

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Miércoles, 5 de enero de 2022

Núm. 2

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA	
Locales y lugares públicos para propaganda electoral.....	28
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMAZÁN	
Locales y lugares públicos para propaganda electoral.....	34
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMA	
Locales y lugares públicos para propaganda electoral.....	37

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARANCÓN	
Presupuesto 2022	41
BARCA	
Presupuesto 2022	42
Modificación de crédito.....	43
CIRIA	
Presupuesto 2022	45
Padrón de aguas	46
GOLMAYO	
Presupuesto 2022	46
Modificación ordenanza instalaciones deportivas y piscinas Municipales	46
Modificación ordenanza actividades deportivas y culturales	46
Modificación ordenanza recogida residuos.....	47
Ordenanza Tasa cementerio.....	47
RENIEBLAS	
Presupuesto 2022	47

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA CASTILLA Y LEÓN	
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ampliación plazo ocupación CETASA	48
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Corrección de errores.....	48
Convenio colectivo Panaderías.....	49

BOPSO-2-05012022

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL****JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA****EDICTO**

Doña Cristina Sualdea Barrio, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Soria, por el presente hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la L.O.R.E.G, por el presente se hacen saber los locales y lugares públicos para propaganda electoral designados por los Ayuntamientos de la circunscripción de esta J.E.Z. de Soria y para las Elecciones a la Cortes de Castilla y León 2022.

LOCALIDAD	Lugares oficiales y locales públicos para actos de propaganda
ABEJAR	- Salón de Actos del Ayuntamiento, de 10,00 a 22,00 h.
ÁGREDA	- Salón de Actos del Palacio de los Castejones, Calle Palacio nº 1, entre las 18'00 y las 23'00 h., siempre que el Ayuntamiento no lo necesite y previa petición. - Salón de Actos del Palacio Municipal, Plaza Mayor nº 1, de las 18'00 a las 23'00 h., siempre que el Ayuntamiento no lo necesite y previa petición.
ALCONABA	- Salón.
Martialay	- Antigua Escuela.
Ontalvilla de Valcorba	- Centro Social.
Cubo de Hogueras	- Centro Social.
ALDEALAFUENTE	- Centro Social, (50 personas), todos los días de la Campaña Electoral.
Ribarroya	- Centro Social.
Tapiela	- Centro Social.
ALDEALICES	- Teleclub (20 personas).
ALDEALPOZO	- Escuela, (100 personas), laborables de 17'00 a 19'00 h.
ALDEALSEÑOR	- Salón de plenos (50 personas). Un acto diario de 2 h. de duración de 20'00 a 22'00 h.
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	- Salón (80 personas), laborables de 12'00 a 21'00 h.
ALIUD	- Centro social (40 personas), todos los días de la Campaña Electoral.
ALMAJANO	- Salón de Plenos.
ALMARZA	- Salón de Plenos y de Actos. De 8'00 a 23'00 h.
Cubo de la Sierra	- Salón de Actos. De 8'00 a 23'00 h.

BOPSO-2-05012022

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 29

Miércoles, 5 de enero de 2022

Núm. 2

Espejo de Tera	- Centro de Convivencia. De 8'00 a 23'00 h.
Gallinero	- Salón de Actos. De 8'00 a 23'00 h.
Portelárbol	- Antigua Casa Concejo. De 8'00 a 23'00 h.
Matute	- Antiguas Escuelas. De 8'00 a 23'00 h.
San Andrés	- Salón de Actos. De 8'00 a 23'00 h.
Segoviela	- Centro de Convivencia. De 8'00 a 23'00 h.
Sepúlveda de la Sierra	- Antigua Casa Concejo. De 8'00 a 23'00 h.
Tera	- Antigua Casa Consistorial. De 8'00 a 23'00 h.
ALMAZUL	- Centro Social.
Mazaterón	- Centro Social.
Zarabes	
ALMENAR DE SORIA	- Bajos del Ayuntamiento de Almenar de Soria, todos los días de campaña 16'00 a 22'00 h.
Cardejón	
Esteras de Lubia	
Castejón del Campo	
Jaray	
Peroniel del Campo	
ARANCÓN	- Escuela (60 personas). Laborables de 12'00 a 21'00 h.
ARÉVALO DE LA SIERRA	- Salón de las antiguas Escuelas, C/ Carretera s/n.
Torrearevalo	
Ventosa de la Sierra	
AUSEJO DE LA SIERRA	- Teleclub.
Cuéllar de la Sierra	- Centro Social.
BERATÓN	- Salón plenos del Ayuntamiento.
BLIECOS	- Centro social. Plaza Florentino Aranda, 1 (30 personas), todos los días.
BOROBIA	
BUBEROS	- Bajos de la Casa Consistorial, 50 plazas. Calle La Plaza, s/n. Uso público de 19'00 a 21'00 h.
BUITRAGO	- Centro Social.
CABREJAS DEL CAMPO	- Centro Social (40 personas). Todos los días de la Campaña Electoral.
Ojuel	- Centro Social.
CABREJAS DEL PINAR	- En el salón Municipal, planta baja de la Casa Consistorial, plaza del Ayuntamiento, 1.
CALATAÑAZOR	- Centro de la Tercera Edad (Antiguas Escuelas).
Abioncillo de Calatañazor	- Salón de de la Casa Consistorial.
Aldehuela de Calatañazor	- Salón de la Casa Consistorial.
CANDILICHERA	- Centro Social (50 personas). Todos los días de Campaña Electoral.
Carazuelo	- Centro Social.
Duáñez	- Centro Social.
Fuentetecha	- Centro Social.
Mazalvete	- Centro Social.
CARABANTES	- Salón de Plenos del Ayuntamiento (50 personas), todos los días de la Campaña Electoral.
CARRASCOSA DE LA SIERRA	- Centro Social.
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	- Teleclub.
CASTILRUIZ	- Salón de la Casa Consistorial, todos los días a la hora que se solicite.

BOPSO-2-05012022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 2

Miércoles, 5 de enero de 2022

Pág. 30

	Añavieja	- Las Antiguas Escuelas, todos los días a la hora que se solicite.
CERBÓN		- Centro Social.
CIDONES		- Local Ayuntamiento: <ul style="list-style-type: none">• mañanas de 9'00 a 14'00 h.• tardes de 16'00 a 21'00 h.
	Herreros	- Local Ayuntamiento: <ul style="list-style-type: none">• mañanas de 9'00 a 14'00 h.• tardes de 16'00 a 21'00 h.
	Ocenilla	- Local Ayuntamiento: <ul style="list-style-type: none">• mañanas de 9'00 a 14'00 h.• tardes de 16'00 a 21'00 h.
	Villaverde del Monte	- Local Ayuntamiento: <ul style="list-style-type: none">• mañanas de 9'00 a 14'00 h.• tardes de 16'00 a 21'00 h.
CIGUDOSA		- Biblioteca de la Casa Consistorial.
CIHUELA		- Salón de Pleno del Ayuntamiento (80 personas). Todos los días de Campaña.
CIRIA		
CIRUJALES DEL RÍO		- Teleclub (50 personas).
COVALEDA		- Salón de Actos, planta baja de Casa Consistorial.
CUBO DE LA SOLANA		- Salón Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, de 17'00 a 22'00 h., todos los días de la semana.
	Ituero	- Salón Social de Ituero, de 17'00 a 21'00 h., todos los días de la semana.
	Almarañil	- Salón Social de Almarañil, de 17'00 a 22'00 h., todos los días de la semana.
	Rabanera del Campo	- Salón Social de Rabanera del Campo, de 17'00 a 21'00 h., todos los días de la semana.
	Lubia	- Salón Social de Lubia, de 17'00 a 22'00 h., todos los días de la semana.
CUEVA DE ÁGREDA		- Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días de la semana.
DÉVANOS		- Salón de Actos Municipal.
DEZA		- Salón de Actos del Ayuntamiento, (80 personas), todos los días de la Campaña Electoral.
	La Alameda	- Centro Social (30 personas). Todos los días de Campaña Electoral.
	Miñana	- Centro Social (20 personas). Todos los días de Campaña Electoral.
DURUELO DE LA SIERRA		- Salón de actos, planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, C/ La Iglesia, s/n, (300 personas aproximadamente), que podrá ser utilizado todos los días de la campaña electoral desde las 9'00 h. de la mañana.
EL ROYO		- Salón de usos múltiples del ayuntamiento, horario de 9'00 h. a 14'00 h. y de 17'00 a 18'00 h.
	Derroñadas	- En el Centro Social, horario de 9'00 h. a 14'00 h. y de 17'00 a 18'00 h.
	Hinojosa	- En la Sede de las Escuelas, horario de 9'00 h. a 14'00 h. y de 17'00 a 18'00 h.
	Vilviestre	- En el Centro Social. Horario de 9'00 h. a 14'00 h. y de 17'00 a 18'00 h.
	Langosto	- En el Centro Social. Horario de 9'00 h. a 14'00 h. y de 17'00 a 18'00 h.
ESTEPA DE SAN JUAN		-Teleclub
FUENTECANTOS		
FUENTE SANZ DE SORIA		- Centro Social.
FUENTES DE MAGAÑA		- Centro Social.
FUENTESTRÚN		- Casa Consistorial. Todos los días a la hora que se solicite.

BOPSO-2-05012022



GARRAY	- Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
GOLMAYO	- Salón del Ayuntamiento.
TODO EL MUNICIPIO	
GOLMAYO	
Camparañón	- Salón del antiguo Ayuntamiento.
Nódalo	- Salón del antiguo Ayuntamiento.
La Muela	
Carbonera de Frentes	- Centro Social.
Las Fraguas	- Centro Social.
La Cuenca	- Salón del antiguo Ayuntamiento.
Nafría Lallana	- Centro Social.
Villabuena	- Salón del antiguo Ayuntamiento.
La Mallona	- Centro Social.
Fuentetoba	- Salón sede Entidad Local Menor.
Camaretas	- Salón Centro Cívico.
GÓMARA	- Salón de Sesiones del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1 (90 personas). Todos los días de la Campaña Electoral.
Abión	
Ledesma de Soria	
Torralba de Arciel	
Paredesroyas	
HINOJOSA DEL CAMPO	- Centro Social.
LA LOSILLA	- Centro Social.
LA PÓVEDA DE SORIA	- Salón del Ayuntamiento, C/ Barrio Bajero, 26.
Barriomartín	
Arguijo	
LA QUIÑONERÍA	
LAS ALDEHUELAS	Teleclub de Los Campos
Los Campos	
Valloria	
Villaseca Somera	
LOS RÁBANOS	- Salón Social, (100 personas), 4 actos al día, dos horas de duración como máximo.
Miranda de Duero	- Centro Social, (60 personas), 4 actos al día, dos horas de duración como máximo.
Navalcaballo	- Casa Consistorial, (100 personas), 4 actos al día, dos horas de duración como máximo.
Tardajos de Duero	- Escuela de niñas, (100 personas), 4 actos al día, dos horas de duración como máximo.
LOS VILLARES DE SORIA	- Antigua Escuela.
MAGAÑA	- Centro Social.
MATALEBRERAS	- Centro de Convivencia.
Montenegro de Ágreda	- La Plaza Pública.
MOLINOS DE DUERO	- Salón Municipal, de 9'00 a 24'00 h.
MONTENEGRO DE CAMEROS	- Salón del Ayuntamiento, calle San Roque, 12.
MURIEL VIEJO	- Salón del Ayuntamiento (60 personas), con disponibilidad en cuanto a días y horas.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 2

Miércoles, 5 de enero de 2022

Pág. 32

NARROS	- Teleclub (30 personas).
NAVALENO	- Teatro Cervantes, C/ Real, 29.
NOVIERCAS	- Centro Bécquer.
ÓLVEGA	- Salón de Actos del Centro Social (600 personas aproximadamente) de 19'00 a 23'00 h.
Muro	- Planta Baja del Teleclub (70 personas aproximadamente), de 19'00 a 22'00 h.
ONCALA	- Teleclub del municipio
PINILLA DEL CAMPO	- Teleclub
PORTILLO DE SORIA	- Salón de Actos de la Planta baja del Ayuntamiento, todos días de Campaña Electoral.
POZALMURO	- Centro Social.
QUINTANA REDONDA	- Salón de espectáculos del Ayuntamiento, todos los días y horas.
Barrio de las Cuevas	- Salón del pueblo, todos los días.
Barrio de Fuentelárbol	
Barrio de los Llamosos	- Salón del pueblo, todos los días.
Barrio de Monasterio	- Salón del pueblo, todos los días.
Barrio de la Ventosa de Fuentepinilla	- Salón del pueblo, todos los días.
La Barbolla, Izana y La Seca	- Salón del pueblo, todos los días.
REBOLLAR	- Salón de Ayuntamiento, de 18'00 a 22'00 h. (40 plazas).
RENIEBLAS	
Fuensaúco	Salón Casa Consistorial (9 a 22 h.)
Ventosilla de San Juan	
REZNOS	- Salón Antiguas Escuelas.
ROLLAMIENTA	- Salón Social Antiguas Escuelas, C/ Cerrada, 8. (50 plazas) de 18'00 a 22'00 h.
SALDUERO	- Salón de Actos del Ayuntamiento, de 10,00 a 22,00 h.
SAN FELICES	- Telecentro de la casa consistorial.
SAN PEDRO MANRIQUE	
SANTA CRUZ DE YANGUAS	- Salón de Actos del Ayuntamiento.
Villartoso	
SORIA	1.- Centro Cívico Bécquer. (De 65 a 70 personas). 2.- Palacio de la Audiencia, Sala de Conferencias (80 plazas). Previa solicitud con una antelación de tres días y siempre que no coincida con la realización de alguna actividad cultural.
SOTILLO DEL RINCÓN	- Salón de Plenos del Ayuntamiento. Horario de 16'00 h. a 20'00 h.
La Aldehuela	- Local de la Escuela. Horario de 16'00 h. a 20'00 h.

BOPSO-2-05012022

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 33

Miércoles, 5 de enero de 2022

Núm. 2

Molinos de Razón	- Local de la Escuela. Horario 16'00 h. a 20'00 h.
SUELLACABRAS	- Centro de Convivencia, todos los días que se solicite.
El Espino	- La Plaza Pública, todos los días a la hora que se solicite.
TAJAHUERCE	
TARDELCUENDE	- Salón de Subastas C/ Carretera Osonilla, 2, de 17'00 a 23'00 h., todos los días. (40 plazas). - Salón Social C/. Travesía de la Iglesia, 7, de 17'00 a 23'00 h. todos los días de la semana, capacidad 100 personas.
TEJADO	- Salón de Actos del Ayuntamiento, calle Ermita, s/n de 9'00 a 21'00 h. (Uso público). (50 plazas).
Alparrache	- Escuelas (50 plazas). Uso público de 9'00 a 21'00 h.
Castil de Tierra	- Centro Social (30 plazas). Local oficial de 9'00 a 21'00 h.
Nomparedes	- Centro Social. 30 plazas. Local oficial de 9'00 a 21'00 h.
Sauquillo de Boñices	- Casa Consistorial. 30 plazas. Local oficial de 9'00 a 21'00 h.
Villanueva de Zamajón	- Local del Teléfono Público. 30 plazas. Local oficial de 9'00 a 21'00 h.
Zamajón	- Antiguas Escuelas. 30 plazas. Local oficial de 9'00 a 21'00 h.
TORRUBIA DE SORIA	- Salón de Actos de la Planta Baja del Ayuntamiento. Todos días de campaña.
TRÉVAGO	- Centro de Convivencia de Trévago, todos los días de 18'00 a 22'00 h.
VALDEAVELLANO DE TERA	- Espacio Valdeavellano, C/ Molinillo, 18. Plazas disponibles 150. Uso público de 18'00 a 22'00 h.
VALDEGEÑA	- Centro Social de Convivencia (70 personas), laborables de 12'00 a 21'00 h.
VALDELAGUA DEL CERRO	- Salón de la Casa Consistorial, todos los días de la semana a la hora que se solicite.
VALDEPRADO	- Bajos la Casa Consistorial.
VALTAJEROS	- Centro Social.
VELILLA DE LA SIERRA	
VILLACIERVOS	- Salón de actos del Ayuntamiento de Villaciervos.
Villaciervitos	
VILLAR DEL ALA	- Salón de Plenos, Plaza Mayor nº 1 Uso público de 18'00 a 22'00 h. 40 plazas.
VILLAR DEL CAMPO	- Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Mayor.
VILLAR DEL RÍO	- Salón de Actos del antiguo Ayuntamiento.
VILLASECA DE ARCIEL	- Salón de Actos del Centro Social, calle Del Medio, s/n. Uso público. 50 plazas. De 19'00 a 21'00 h.
VINUESA	- Salón Municipal, planta baja de la Casa Consistorial, Plaza Juan Carlos I nº 1, en horario de mañana de 10:00 a 14:00 h. y de 16 a 21:00 h.
VIZMANOS	- Teleclub.
VOZMEDIANO	- Teleclub.
YANGUAS	- Salón de Actos del Ayuntamiento.

BOPSO-2-05012022

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, libro el presente que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 3 de enero de 2022.– La Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Soria, Cristina Sualdea Barrio.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA ALMAZÁN****EDICTO**

D^a Vicenta Irene Sánchez Jerónimo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Almazán, hago saber:

Que en sesión de fecha 3 de enero de 2022 se aprobó la relación de los lugares para fijar carteles, pancartas, banderolas, así como de los locales oficiales y lugares públicos para campaña electoral, quedando de la siguiente forma:

Localidad	Lugares para fijar carteles, pancartas y banderolas	Locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral
ADRADAS Ontalvilla de Almazán	Frontón. Frontón.	Teleclub, horario previa petición. Teleclub, horario previa petición.
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS Mezquetillas Radona	Tableros colocados al efecto en distintos puntos. Frontón juego pelota. Frontón juego pelota.	Centro Social. Centro Social. Centro Social.
ALENTISQUE Cabanillas	Báscula. Fachadas de la escuela y lavadero.	Centro Social. Escuela.
ALMALUEZ Aguaviva de la Vega Chércoles Puebla de Eca	Ayto. y juego de pelota. Juego de pelota. Hogar Rural. Ayuntamiento.	Centro Social San Gabriel. Centro Cultural San Salvador. Hogar Rural. Centro Cultural.
ALMAZÁN	Paneles en la valla de C/ General Martínez. Farolas ubicadas en Avda. de Soria. Ronda de San Francisco. C/ Ferial. C/ Antonio Machado. Avda. Burgo de Osma Avda. Salazar y Torres. Avda. de Madrid . Carretera de Gómara. La colocación de publicidad en los báculos de las farolas, previa solicitud de los partidos políticos.	Aula de Cultura San Vicente en C/ Las Monjas, 2, horario previa petición. Centro cultural Tirso de Molina en Plaza los Olmos s/n, horario previa petición. Plaza de Toros en Horas diurnas.
ALPANSEQUE Marazovel	Frontón.	Salón Bajo del Ayuntamiento.

BOPSO-2-05012022

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 35

Miércoles, 5 de enero de 2022

Núm. 2

ARCOS DE JALÓN Aguilar, Chaorna, Iruecha, Ures, Jubera, Judes, Layna, Montuenga, Sagides, Utrilla, Velilla y Somaén	Tableros colocados al efecto en distintas calles de la localidad. En todos ellos: Frontón.	Espacio Cultural, C/ Sintex Obrador, 4. En todos ellos: Centros Sociales.
ARENILLAS	Frontón de pelota.	Local Social de la Localidad.
BARAONA Romanillos Jodra de Cardos Pinilla del Olmo	Frontón.	Centro Social.
BARCA Ciadueña	Frontón de pelota. Pared frontal edificio municipal sito en la Plaza.	Salón de Plenos del Ayto. Edificio antiguas Escuelas.
BARCONES	Frontón.	Local Social de la Localidad.
BAYUBAS DE ABAJO Aguilera	La parte trasera del Frontón.	Salón de Actos Municipal, plaza mayor, 1.
BAYUBAS DE ARRIBA Valverde de los Ajos	La parte delantera del Frontón.	Escuelas públicas, C/ Real s/n.
BERLANGA DE DUERO	Tableros y vallas que se colocarán en Pza. San Andrés y farolas de la Avda. Estación, Avda. Doctor Antonio Sanchez Palacin y Avda. Fuenmayor.	Salón de Actos del Ayuntamiento, horario previa petición.
BORJABAD Valdespina	Frontón paredes exteriores. Paredes edificio del Ayuntamiento.	Edificio de las Escuelas. Edificio del Centro Social.
CALTOJAR	Muros de la Carretera, no pintados.	Local Social de la Localidad.
CAÑAMAQUE	Detrás del Frontón y en pared.	Antiguas escuelas, 16-21 h.
CENTENERA DE ANDALUZ	Frontón.	Salón del Ayuntamiento.
COSCURITA Bordejé Centenera del Campo Neguillas Villalba	Parque.	Centro Social, horario previa petición.
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	Frontón (paredes exteriores).	Edificio Centro Social.
FRECHILLA DE ALMAZÁN La Miñosa Torremediana	Fachadas del lavadero y Escuela. Fachadas del lavadero y Escuela. Fachadas del lavadero y Escuela.	Centro Social. Escuela. Salón del Teleclub .
FUENTELMONGE	Detrás del Frontón y en pared.	Teleclub, horario previa petición.
FUENTEPINILLA Osona Valderrueda	Vallado Edificio Las Escuelas. Paredes del frontón. Paredes del frontón.	Casa Consistorial. Fuentepinilla. Local Bajo.
MAJÁN	C/ Camino Torlengua, 3. Tablón casa consistorial.	C/ Camino Torlengua, 3. Salón del Ayuntamiento. N.º Plazas 20. Horario Previa Petición.
MATAMALA DE ALMAZÁN Matute de Almazán Santa María del Prado	Frontón viejo.	Salón de Sesiones. Bajo del Ayuntamiento.

BOPSO-2-05012022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 2

Miércoles, 5 de enero de 2022

Pág. 36

MEDINACELI Medinaceli Estación	Farolas (C/ Avda. Madrid).	Biblioteca Pública, horario previa petición.
MedinaceliVilla	Tablones de anuncios (Frontón Medinaceli Villa).	Alhóndiga, horario previa petición.
Otras Entidades Locales Menores.	Tablones de anuncios (C/Severo Ochoa).	Centros Sociales Pueblos, horario previa petición.
MIÑO DE MEDINACELI Ambrona Conquezuela	Frontón de juego de pelota. Frontón de juego de pelota. Frontón de juego de pelota.	Centro Social. Centro Social. Centro Social.
MOMBLONA	Plaza Mayor, 17. Frontón municipal	Plaza Mayor, 1. Centro Social, N.º plazas 50. Horario previa petición.
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS Valtueña	Antiguo Juego de Pelota. Frontón.	Salón de Actos del Ayuntamiento. Edificio del Ayuntamiento.
MORÓN DE ALMAZÁN	C/ Medina, 1. Muro de hormigón del cruce entre las carreteras CL-116 y SO-P-3106.	Polideportivo, C/ Jesús Calderón, N.º plazas 50, Horario Previa Petición.
NEPAS	Pared de la Fragua.	Salón Teleclub.
NOLAY	Paredes del Frontón.	Edificio Centro Social.
RELLO	Frontón.	Local Social de la Localidad.
LA RIBA DE ESCALOTE	Frontón.	Teleclub de la localidad.
RIOSECO DE SORIA Valdealvillo	Frontón viejo.	Salón de actos del Ayuntamiento.
SANTA MARÍA DE HUERTA	Tableros colocados al efecto en las diversas calles del municipio.	Salón Social "Ximénez de Rada" .
SERÓN DE NÁGIMA	Frontón de la Plaza.	Salón de Actos del Ayuntamiento (Plaza Mayor s/n).
SOLIEDRA Borchicayada	Paredes exteriores del frontón. Paredes del Centro Social.	Centro Social. Centro Social.
TAJUECO	Carteles de publicidad en la plaza.	Salón Ayuntamiento, horario previa petición.
TARODA	Frontón.	Teleclub.
TORLENGUA	Parada de autobús, en paneles.	Salón Teatro Municipal, horario previa petición.
VALDERRODILLA Torreandaluz	Pared del Frontón. Pared del Frontón.	Edificio de las Escuelas (C/Berlanga de Duero nº 21) horario previa petición. Edificio de las Escuelas (C/Bajera nº 10) horario previa petición.
VELAMAZÁN Rebollo de Duero Fuentetovar	Juego de pelota. Frontón. Frontón.	Salón de Plenos.
VELILLA DE LOS AJOS	Plazuela Fuente, 14. Frontón Municipal (parte posterior).	Calle d. Ramón Moll, 2. Salón de sesiones de la casa consistorial. N.º Plazas 40, Horario Previa Petición.
VIANA DE DUERO Perdices Moñux La Milana	Frontón. Frontón. Frontón. Frontón.	Teleclub.

BOPSO-2-05012022



VILLASAYAS	Pared del Frontón.	Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
YELO	Frontón.	Salón del Ayuntamiento.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo establecido en el arts. 56.1 y 57.1 de la L.O.R.E.G, se extiende el presente.

Almazán, 3 de enero de 2022.– La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Almazán, Vicenta Irene Sánchez Jerónimo.

17

JUNTA ELECTORAL DE ZONA EL BURGO DE OSMA

E D I C T O

D^a Ana Castel Frías, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de El Burgo de Osma, hago saber:

Que en sesión de fecha 3 de enero de 2022 se aprobó la relación de los lugares para fijar carteles, pancartas, banderolas, así como de los locales oficiales y lugares públicos para campaña electoral, quedando de la siguiente forma:

Localidad	Locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral	Lugares para fijar carteles electorales
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	Salón de actos del Ayuntamiento, capacidad 200 personas, horario de 10 de la mañana a 10 de la noche, todos los días.	Pared del Frontón de Alcubilla de Avellaneda.
Alcoba de la Torre	Salón de Actos Antigua Casa Consistorial de Alcoba De la Torre, Capacidad 100 personas 10 h. a las 22:00 h., todos los días.	Pared Escuelas Viejas de Alcoba de la Torre.
BLACOS	Salón Municipal, Plaza Mayor, s/n Capacidad 70 personas. Disponible todos los horarios.	Frontón municipal, paredes exteriores, C/ Patín, nº 15.
EL BURGO DE OSMA	Sala de Usos Múltiples (Planta baja del Ayuntamiento entrada C/ Banda de Música).	Vallas informativas (parte reservada a información general) situadas en: C/ La Solana nº 11, C/ Real nº 1, C/ Los Linares-confluencia con N-122), C/ Acosta (frente Centro Médico), C/ Quinto Centenario nº 11, C/ Universidad (junto a colegio), C/ San Agustín, C/ Daniel García Moral (frente calle Palafox, nº 34) C/ Fco. Federico, C/ Avenida Santos Iruela (junto a piscinas climatizada). Pancartas y banderolas, las farolas siguientes: en C/ Universidad: 30 farolas; en Avda. Juan Carlos I: 13 farolas y en Carretera Valladolid (en Osma): 41 farolas.
	Antiguo Ayuntamiento.	

BOPSO-2-05012022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 2

Miércoles, 5 de enero de 2022

Pág. 38

Barcebal	Antiguo Ayuntamiento.	
Barcebalejo	Antiguo Ayuntamiento.	
Berzosa	Antiguo Ayuntamiento.	
Lodares de Osma	Antiguo Ayuntamiento.	
La Olmeda	Antiguo Ayuntamiento.	
La Rasa	Antiguo Ayuntamiento.	
Osma	Casa de Usos Múltiples.	
Torralba del Burgo	Antiguo Ayuntamiento.	
Santiuste	Antiguo Ayuntamiento.	
Valdelubiel	Antiguo Ayuntamiento.	
Valdenarros	Antiguo Ayuntamiento.	
Vildé	Antiguo Ayuntamiento.	
CARACENA	Ayuntamiento. Cualquier horario.	El Ayuntamiento y la plaza.
CARRASCOSA DE ABAJO	El Ayuntamiento. Cualquier horario.	El Ayuntamiento y la plaza.
CASAREJOS	Salón de Usos Múltiples de la Casa Consistorial de 10:00 a 23:00 h.	Frontón Municipal.
CASTILLEJO DE ROBLEDO	Salón de sesiones de la Casa Consistorial (todos los días de campaña electoral de 20.00 a 22:00 h.).	Frontón Municipal, sito en la C/ La Iglesia 36.
CUBILLA	Salón del Ayuntamiento, con capacidad de 50 personas y con total disponibilidad en cuanto a días y horas.	Muro del ayuntamiento y muro de la iglesia.
ESPEJA DE SAN MARCELINO	Local Asociación cultural. Todos los días de 18,00 a 21,00 h.	Frontón.
Guijosa	Local Asociación Centro Convivencia. Todos los días de 18,00 a 21,00 h.	Frontón.
La Hinojosa	Casa Reunión Vecindario. Todos los días de 18,00 a 21,00 h.	Frontón.
Orillares	Local Asociación cultural. Todos los días de 18,00 a 21,00 h.	Pared Casa de Reunión Vecinal.
Quintanilla de Nuño Pedro	Local Asociación cultural. Todos los días de 18,00 a 21,00 h.	Frontón.
ESPEJÓN	Salón de Actos del Ayuntamiento de 18:00 h. a 22:00 h.	Pared Exterior del Frontón Municipal.
FRESNO DE CARACENA	Ayuntamiento. Cualquier horario.	El Ayuntamiento y la plaza.
FUENTEARMEGIL	Salón Teleclub Todos los días de 10 a 22 h., capacidad para 75 personas.	Pared de antiguo Frontón.
Fuencaliente del Burgo	Salón Centro Social Todos los días de 10 a 22 h., capacidad para 75 personas.	Pared Frontón.
Zayuelas	Salón Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h., capacidad 35 personas.	Pared Edificio Municipal.

BOPSO-2-05012022

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 39

Miércoles, 5 de enero de 2022

Núm. 2

Santervás del Burgo	Salón Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h., capacidad 35 personas.	Pared Edificio Municipal.
FUENTECAMBRÓN	Salón de Reuniones de la Casa Consistorial. Todos los días de 20,00 a 22,00 h.	Pared antigua escuela .
Cenegro	Salón de Reuniones de la Casa Consistorial. Todos los días de 20,00 a 22,00 h.	Pared antigua de la escuela y pared del juego de pelota.
GORMAZ	Local de reuniones vecinales cualquier día y hora de campaña.	Frontón.
HERRERA DE SORIA	Salón del Ayuntamiento, capacidad 40 personas, días y h. sin reservas.	Paredes del viejo Ayuntamiento.
LANGA DE DUERO	Salón de Actos y Juntas del Ayuntamiento.	Paneles en el muro de la Iglesia. Pared del almacén municipal.
Alcozar	Salón vecinal.	
Bocigas de Perales	Salón vecinal.	
Valdanzo	Salón telecentro.	
Valdanzuelo	Salón vecinal.	
Zayas de Torre	Salón vecinal	
LICERAS	Salón de Sesiones de la C. Consistorial. Todos los días de 20 a 22 h.	Frontón municipal, parte de abajo, pared estribo derecho frontal. frontón pequeño, sito en C/ Bajera, 11, junto antigua fragua.
MIÑO DE SAN ESTEBAN	Salón de reuniones de la Casa Consistorial. Todos los días de 20 a 22 h.	Pared del juego de pelota, frontón, Pza. La Iglesia, 18 .
MONTEJO DE TIERMES	Salón de Sesiones Ayuntamiento Capacidad 35 personas.	Pared frontón antiguo juego pelota.
Carrascosa de Arriba	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
Valderromán	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
Rebollosa de Pedro	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
Torresuso	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
Ligos	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
Noviales	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
Cuevas de Ayllón	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.

BOPSO-2-05012022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 2

Miércoles, 5 de enero de 2022

Pág. 40

Pedro	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
Hoz de Arriba	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
Hoz de Abajo	Salón del Teleclub. Todos los días de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas	Pared antiguo Ayuntamiento.
MURIEL DE LA FUENTE	Salón de reunión vecinal, planta primera de la casa consistorial.	Frontón municipal.
NAFRÍA DE UCERO	Consultorio médico en edificio del ayuntamiento, de lunes a sábado de 19:00 a 22:00 h.	Parada del autobús. Sita en Plaza Mayor.
Rejas de Ucero Valdealbin	Edificio usos múltiples.	Fachada de la antigua escuelas. Fachada de la antigua escuela.
QUINTANAS DE GORMAZ	Local de reuniones vecinales, cualquier día y hora de campaña electoral.	Exterior del bar casino.
RECUERDA	Salón de las antiguas escuelas.	Frontón municipal.
RETORTILLO DE SORIA	Centro Social de la localidad 1º planta. Capacidad para 75 personas. Todo el día.	Pared antiguo frontón.
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	Salón Actos.	Paneles informativos fijos y otros de refuerzo habilitados para ello.
Aldea de San Esteban	Antigua Casa Consistorial .	Fachada antigua Casa Consistorial.
Atauta	Centro Cultural.	Fachada antigua Casa Consistorial.
Ines	Antigua Casa Consistorial.	Fachada antigua Casa Consistorial.
Matanza de Soria	Antigua Escuela.	Traseras Frontón.
Morcuera	Antigua Escuela.	Traseras Frontón.
Omillos	Centro Cultural.	Muro juego de pelota.
Pedraja de San Esteban	Local social.	Fachada antigua Casa Consistorial.
Peñalba de San Esteban	Antigua Casa Consistorial.	Fachada antigua Casa Consistorial.
Piquera de San Esteban	Antigua Casa Consistorial.	Fachada antigua Casa Consistorial.
Quintanas Rubias de Abajo	Antigua Casa Consistorial.	Muro juego de pelota.
Quintanas Rubias de Arriba	Antigua Casa Consistorial.	Fachada antigua Casa Consistorial.
Quintanilla de Tres Barrios	Antigua Casa Consistorial.	Fachada antiguas Escuelas.
Rejas de San Esteban	Antigua Casa Consistorial.	Exteriores Frontón.
Soto de San Esteban	Antigua Casa Consistorial.	Fachada edificio municipal.
Torraño	Edificio vecinal.	Fachada Edificio Vecinal.
Torremocha de Ayllón	Antigua Casa Consistorial.	Muro antigua Casa Consistorial.
Velilla de San Esteban	Centro Cultural.	Fachada Escuelas viejas.
Villálvaro	Antigua Casa Consistorial.	Exteriores Frontón.

BOPSO-2-05012022

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 41

Miércoles, 5 de enero de 2022

Núm. 2

SAN LEONARDO DE YAGÜE	Teatro Cine sito en la Avda. de M ^a Eugenia Yagüe Martínez del Campo nº 2, de 10:00 a 24:00 h., durante toda la campaña electoral, excepto domingos y festivos, que será de 11 a 24 h., 650 plazas disponibles. Sala de Exposiciones, C/ La Feria nº 2, de 10:00 a 24:00 h., durante toda la campaña electoral excepto domingos y festivos que será de 11 a 24 h., 55 plazas disponibles.	Paneles publicitarios colocados en la Carretera N-234, en el Centro de E.I.P, en el Centro de Salud y en la Residencia de la 3 ^a Edad.
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	Salón de actos del Ayuntamiento De 19 a 21 h.	Antiguas Escuelas C/ Miranda.
TALVEILA	Salón del Ayuntamiento, capacidad 70 personas, total disponibilidad días y horas.	Paredes del juego pelota.
TORREBLACOS	Salón Municipal C/ Real s/n 70 plazas. Disponible todos los horarios.	Frontón, paredes exteriores C/ Juego de Pelota, s/n.
UCERO	Edificio antiguas escuelas sitas en C/ Mayor.	Edificio antiguas escuelas sitas en C/ Mayor.
VADILLO	Antigua escuela pública. Salón de reuniones de la Casa Consistorial. Aula del piso del colegio público. De 10 a 23 h.	Frontón municipal.
VALDEMALUQUE	Salón de Antiguas Escuelas de 10 a 22 h. Capacidad para 75 personas.	Pared cochera municipal frente al Ayuntamiento.
Sotos del Burgo	Salón del Centro Social de 10 a 22 h. Capacidad para 75 personas.	Pared Plaza Mayor.
Valdeavellano de Ucero	Salón del Teleclub de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas.	Pared Plaza Mayor.
Valdelinares	Salón del Teleclub de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas.	Pared del Teleclub.
Aylagas	Salón de Teleclub de 10 a 22 h. Capacidad para 35 personas.	Pared de antiguas Escuelas.
VALDENEBRO	Centro Social, cualquier día y hora de campaña electoral.	Paredes del lavadero municipal.
Boós	Local destinado a reuniones vecinales, cualquier día y hora de campaña.	Frontón .
VILLANUEVA DE GORMAZ	Ayuntamiento. Cualquier horario.	El Ayuntamiento y la plaza.

BOPSO-2-05012022

El Burgo de Osma, 3 de enero de 2022.– La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de El Burgo de Osma, Ana Castel Frías.

18

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**AYUNTAMIENTOS****ARANCÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2022, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de noviembre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2022, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

BOPSO-2-05012022

ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	A.1 OPERACIONES CORRIENTES
1.- Impuestos Directos 60.000,00 €	1.- Gastos de Personal 27.200,00 €
2.- Impuestos Indirectos..... 100,00 €	2.- Gastos en Bienes y Servicios..... 64.700,00 €
3.- Tasas precios públicos y otros Ingresos 5.000,00 €	3.- Gastos Financieros..... 0,00 €
4.- Transferencias Corrientes..... 21.000,00 €	4.- Transferencias Corrientes 300,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales 11.800,00 €	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	6.- Enajenación de inversiones reales... 15.800,00 €
6.- Enajenación de inversiones reales..... 0,00 €	7.- Transferencias de Capital..... 0,00 €
7.- Transferencias de Capital..... 10.000,00 €	A.2 OPERACIONES FINANCIERAS
B) OPERACIONES FINANCIERAS	8.- Activos financieros..... 0,00 €
8.- Activos financieros..... 0,00 €	9.- Pasivos financieros 0,00 €
9.- Pasivos financieros 0,00 €	TOTAL GASTOS..... 108.000,00 €
TOTAL INGRESOS 108.000,00 €	

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobados junto con el Presupuesto General para 2022:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publica-



ción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Arancón, 21 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Gregorio García Martín.

2659

BARCA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS..... 226.109 €	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS..... 226.109 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES..... 211.109 €	A.1. OPERACIONES CORRIENTES..... 162.579 €
CAP. 1: Impuestos Directos..... 98.124 €	CAP. 1: Gastos de Personal 67.931 €
CAP. 2: Impuestos Indirectos 1.500 €	CAP. 2: Gastos Corrientes en Bienes
CAP. 3: Tasas, Precios Públicos	y Servicios 93.596 €
y otros Ingresos..... 13.625 €	CAP. 3: Gastos Financieros..... 0 €
CAP. 4: Transferencias Corrientes..... 26.180 €	CAP. 4: Transferencias Corrientes 1.052 €
CAP. 5: Ingresos Patrimoniales 71.680 €	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 63.530 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 15.000 €	CAP. 6: Inversiones Reales..... 63.530 €
CAP. 6: Enajenación de	CAP. 7: Transferencias de Capital 0 €
Inversiones Reales 0 €	B) OPERACIONES FINANCIERAS..... 900 €
CAP. 7: Transferencias de Capital 15.000 €	CAP. 8: Activos Financieros 0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS..... 900 €	CAP. 9: Pasivos Financieros 900 €
CAP. 8: Activos Financieros 0 €	TOTAL: 227.009 €
CAP. 9: Pasivos Financieros 900 €	TOTAL: 227.009 €
TOTAL: 227.009 €	

Funcionarios: 1 (secretaría-interventora).

Laboral indefinido: 1.

Laboral temporal 1.

Total plantilla: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Barca, 16 de diciembre de 2021. Francisco Javier Navarro Cuello.

2642

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BOPSO-2-05012022



MODALIDAD - REMANTE LÍQUIDO TESORERÍA

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTO

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
920	1301	Retribuciones personal laboral temporal	13.420 €	5.000 €	18.420 €
920	16000	Serguridad Social	15.000 €	2.000 €	17.000 €
171	210	Infraestructura y BB naturales	500 €	8.000 €	8.500 €
1522	212	Edificios y otras construcciones	2.000 €	18.000 €	20.000 €
161	221	Energía eléctrica Suministros	4.200 €	2.000 €	6.200 €
920	221	Energía electrica edificios	4.000 €	4.500 €	8.500 €
920	22103	Combustibles y carburantes	1.000 €	1.000 €	2.000 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	4.500 €	2.500 €	7.000 €
459	619	Otras inversiones en rep. infraes.	15.704 €	30.000 €	45.704 €
161	619	Otras inversiones en rep. infraes.	30.000 €	20.100 €	50.100 €
TOTAL				93.100 €	

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORD.	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
1532	619	Otras inversiones en reposición infrastr.	0,00 €	55.000 €	55.000 €
TOTAL				55.000 €	
TOTAL MODALIDAD SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO				148.100,00 €	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	148.100,00 €
TOTAL INGRESOS		148.100,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2,

BOPSO-2-05012022



apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barca, 16 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello. 2640

CIRIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
<p><i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i></p> <p>1.- Impuestos Directos 17.200,00 €</p> <p>2.- Impuestos Indirectos..... 2.500,00 €</p> <p>3.- Tasas y otros Ingresos 9.350,00 €</p> <p>4.- Transferencias Corrientes 24.300,00 €</p> <p>5.- Ingresos Patrimoniales 34.200,00 €</p> <p><i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i></p> <p>7.- Transferencias de Capital 26.000,00 €</p> <p>TOTAL INGRESOS 113.550,00 €</p>	<p><i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i></p> <p>1.- Gastos de Personal20.900,00 €</p> <p>2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicio31.550,00 €</p> <p>3.- Gastos Financieros..... 100,00 €</p> <p>4.- Transferencias Corrientes 2.050,00 €</p> <p><i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i></p> <p>6.- Inversiones Reales.....58.950,00 €</p> <p>TOTAL GASTOS..... 113.550,00</p>

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto el presupuesto general para 2020:

- a) Plazas de funcionarios.
 - Secretario-Interventor, 1.
- b) Personal laboral eventual.
 - Peón de servicios, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

BOPSO-2-05012022



con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ciria, 21 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez. 2653

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 21 de diciembre de 2021, el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado Ejercicio 2021, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Ciria, 21 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez. 2655

GOLMAYO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Golmayo, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 8

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y Piscinas Municipales de Propiedad Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Golmayo, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 10

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de



2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio y realización de Actividades Deportivas y Culturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Golmayo, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

11

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de Residuos Urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido texto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Golmayo, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

9

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por cementerio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Golmayo, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

12

RENIEBLAS

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado por la Corporación en sesión de 21/12/2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Renieblas, 21 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Luis Izquierdo Fernández. 2648

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Compañía Eólica Tierras Altas, S.A. (CETASA), en Vías Pecuarias, a su paso por las denominadas “Cañada Real Sierra del Alba” y “Sierra de San Miguel”, término municipal de Oncala, Castilfrío de la Sierra y Estepa de San Juan en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de prórroga de ocupación por un plazo de 10 años de 79.229 m² de terreno con motivo de la instalación de caminos y conducciones subterráneas para el Parque Eólico “Oncala”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente >Participación y educación ambiental>Participación ciudadana>Precedimientos de información pública>Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 13 de diciembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 2588

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 140, de fecha 15 de diciembre de 2021, que publica las fechas de celebración de Fiestas Laborales, remitida por los Ayuntamientos de la Provincia de Soria para el año 2022, se ha advertido el error que se especifica:

- En la localidad de Fuentefresno, donde dice “4 y 5 de octubre”, debe decir “3 y 4 de octubre”.



Por lo anterior, solicitamos la remisión de dicha rectificación al *Boletín Oficial de la Provincia* para su subsanación.

Soria, 22 de diciembre de 2021.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinero Estéfano. 2668

Resolución de 10 de diciembre de 2021, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo para las industrias de panadería de la provincia de Soria.

Visto el texto del convenio colectivo para las Industrias de Panadería de la provincia de Soria, con código de convenio número 42000125011981, suscrito de una parte por FOES y la Asociación de Panaderos de la provincia de Soria, y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apados. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ACUERDA: Primero. -Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. - Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE SORIA

CAPÍTULO I Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Partes Signatarias.— El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES) y la Asociación de Panaderos de la provincia de Soria y de la otra por Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Artículo 2.º Ámbito territorial.— Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las industrias de Panadería de Soria.

Artículo 3.º Ámbito temporal.— a) Entrada en vigor: Las estipulaciones del presente Convenio entrarán en vigor el 1.º de enero de 2020 a excepción de los efectos económicos.

La aplicación de los efectos económicos será desde el 1 de octubre de 2021.

b) Duración: Será de 3 años, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

c) Revisión, Denuncia: Estarán legitimados para formularla, por parte de las personas trabajadoras, CC.OO. y UGT, y por parte de las empresas, FOES y la Asociación Provincial de Panaderos, de acuerdo con el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha legitimación, que no se supondrá, tendrá que ser acreditada por la parte denunciante en el momento de la denuncia del Convenio. En el supuesto de que no se denunciara expresamente el Convenio por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá automáticamente denunciado a la fecha



de finalización de su período de vigencia.

El presente convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.

Artículo 4.º Ámbito personal.— El Convenio afecta a todas las personas trabajadoras empleadas en los Centros de Trabajo de las Industrias de Panadería de la provincia de Soria.

Artículo 5.º Ámbito funcional.— El presente Convenio regula las relaciones entre las empresas dedicadas a fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios.

Artículo 6.º Indivisibilidad del Convenio.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que, en el supuesto de que la Autoridad Laboral no aceptase alguna de sus cláusulas, quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo recomponerse en todo su contenido. En este caso la Comisión Negociadora vendrá obligada a iniciar las nuevas deliberaciones en el plazo máximo de diez días contados a partir de la comunicación de la resolución administrativa.

Artículo 7.º Garantías individuales.— Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándolas en su conjunto y cómputo anual. Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categorías profesionales y otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado las personas trabajadoras que anteriormente ocupasen los puestos de trabajo a que sea destinado o promovido.

Artículo 8.º Condiciones económicas anteriores a la entrada en vigor del Convenio.— Todos los conceptos retributivos en vigor del presente Convenio serán compensables y absorbibles con las condiciones pactadas en este Convenio. A estos efectos se estará siempre a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 9.º Condiciones posteriores a la entrada en vigor del Convenio.— Las condiciones futuras legales que lleven consigo una variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos existentes en la fecha de publicación de las nuevas disposiciones, o que supongan creación de otros nuevos, única y exclusivamente tendrán eficacia práctica en cuanto sean considerados en su totalidad y el cómputo anual supere el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidos por las condiciones del presente Convenio.

Artículo 10.º Derechos supletorios.— En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las normas legales o que se dicten posteriormente con carácter general y de necesaria aplicación, así como a lo previsto y preceptuado en el Acuerdo Marco de las Industrias de la Panadería publicado en el BOE de 8 de octubre de 1998.

Artículo 11.º Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.— Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

**CAPÍTULO II****Comisión Paritaria y Comisión de Igualdad de Oportunidades**

Artículo 12.— Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo:

Esta Comisión se reunirá dentro de los 10 días siguientes a recibir petición formal. La Comisión, dependiendo del contenido de los asuntos tratados, emitirá informe o resolución final, con acuerdo o sin acuerdo, dentro de los 20 días naturales siguientes a la primera reunión.

Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria han de ser por unanimidad (conformidad de todos sus miembros presentes en la reunión).

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- Mediar en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, en los supuestos que específicamente se sometan a la Comisión.
- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, teniendo a tales efectos la condición de Comisión Negociadora.
- Aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Los Acuerdos que en tal caso puedan adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Dirección de Trabajo y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.

Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará previa la intervención previa de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial y dos miembros de la representación de las personas trabajadoras, con igual número de suplentes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma, la empresa y trabajadores/trabajadoras que promuevan la actuación de la citada Comisión, para este asunto concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentariamente prevista.



Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Dicha Comisión velará por la igualdad de oportunidades en las empresas en materia retributiva y de clasificación profesional, de acceso y contratación.

CAPÍTULO III Condiciones sociales

Artículo 13. Jornada laboral.— La jornada anual queda establecida en 1.756 horas, con una jornada semanal máxima de 39 h. El exceso que hubiera sobre la jornada semanal, tendrá la consideración de horas extraordinarias, abonándose con el incremento que establece la legislación vigente. Será considerado como tiempo de trabajo efectivo la interrupción por toma de bocadillo, para todas aquellas las personas trabajadoras que cumplan con su jornada completa e ininterrumpidamente, con la reserva de que dicha interrupción no podrá interrumpir el proceso productivo normal; en todo caso dicha interrupción será amortizada a conveniencia o negociación entre las partes.

Se concederán tres días que serán considerados como de asuntos propios, el disfrute de los mismos se realizará previa comunicación a la empresa por escrito, con una antelación mínima de 4 días y siempre que no coincida en el tiempo con el permiso que haya solicitado otro trabajador o trabajadora por asuntos propios. Los tres días de asuntos propios no se acumularán al período de vacaciones, ni podrán acumularse entre sí.

Cuando coincidan por el calendario laboral dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de los dos días a conveniencia de las partes; este día festivo será compensado, bien por otro día de descanso, abonándolo como horas extraordinarias o mediante acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora. En el mes de enero de cada año se elaborará un calendario laboral anual negociado con las personas trabajadoras en cada empresa del ámbito de este convenio.

Se establece como fiesta no laborable ni recuperable la festividad religiosa de San Honorato que será disfrutada el primer domingo de mayo.

En caso de que la jornada media regional en el sector sufriera alguna modificación a la baja, se adaptará la jornada a la media referida.

Artículo 14. Vacaciones.— Las personas trabajadoras disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales, que serán retribuidas sobre el salario del artículo 19 del presente Convenio, incrementado en el porcentaje de antigüedad que a cada uno corresponda. De los 30 días de vacaciones, 15 se disfrutarán entre las fechas de 15 de junio al 15 de septiembre, y los restantes 15 días durante el resto del año.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el



trabajador o trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 15. Prendas de trabajo.— A todo el personal de fábrica se le facilitará al año dos equipos completos de prendas de trabajo, consistentes en camisa, pantalón y gorro, y al personal de reparto dos «monos» o «buzos».

Artículo 16. Seguro colectivo de accidentes.— Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar de forma individual en el plazo de un mes, a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores y trabajadoras, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

2.^a La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

a) Muerte del trabajador o trabajadora derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 39.065,79 euros.

b) Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez para todo trabajador/trabajadora o así declarada por la entidad gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 39.065,79 euros.

La póliza de accidentes cubrirá al trabajador y trabajadora desde el inicio del contrato de trabajo.

Artículo 17. Retirada del carné de conducir.— A los conductores de plantilla en las empresas a las que afecta este Convenio, cuando en cumplimiento de sus obligaciones laborales, les sea retirado el carné de conducir sin privación de libertad, se les respetará el puesto de trabajo con la misma retribución, asignándoles un cometido adecuado.

En este caso el disfrute de vacaciones tendrá lugar durante el tiempo de privación del carné.

El conductor al que, como consecuencia del dictamen médico periódico a que son sometidos, le sea retirado su carné, se le asignará un puesto de trabajo dentro de la propia empresa.

Si en la empresa hubiese personal con carné de conducir de la clase exigida para el manejo de los vehículos de reparto, ocuparán obligatoriamente el puesto del conductor al que le ha sido retirado el carné de conducir.

Únicamente en el supuesto de que la retirada del carné de conducir sea como consecuencia de dar positivo en un control de alcoholemia, siempre que sea un caso excepcional y puntual, y sea por un período superior a 6 meses, la persona trabajadora podrá acogerse a una situación de excedencia voluntaria durante el tiempo que dure la retirada del carné, (con derecho a la conservación del puesto, y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, con reingreso inmediato a la finalización de la sanción que da origen a dicha excedencia, y en el mismo puesto de trabajo).

Artículo 18. Mejoras en los casos de enfermedad y accidente de trabajo.— Al objeto de mejorar la situación de las personas trabajadoras que se encuentren de baja por incapacidad temporal, causada por enfermedad o accidente, las empresas abonarán, sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social, los siguientes complementos:



a) En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, en la primera baja ocurrida en el año, percibirá el 100%, tanto en enfermedad común como en accidente no laboral de sus percepciones económicas. En caso de que haya una segunda baja en ese mismo año con duración superior a siete días, y sólo a partir del octavo hasta el máximo de treinta y nueve semanas, la persona trabajadora enferma percibirá de su empresa la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social como prestación económica y el 100% del salario base de cotización.

b) En los casos de enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador/trabajadora afectado percibirá con cargo a la empresa, desde el primer día y hasta el máximo de un año la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social sobre el salario que sirve de base para la fijación de las primas e ingresos en la misma y el 100%.

CAPÍTULO IV Condiciones económicas

Artículo 19. Régimen salarial.— Los conceptos retributivos del presente Convenio han sido pactados en relación con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, considerándose que el texto del mismo constituye un conjunto de condiciones que remuneran la nocturnidad del trabajo, independientemente de las jornadas personales que se practiquen conforme a la organización del trabajo de cada empresa.

Las condiciones económicas para los años 2020, 2021 y 2022 son las reflejadas en la tabla siguiente del presente Convenio y en el Anexo I.

El incremento salarial para 2021 será el 1,00% sobre las tablas salariales de 2020; tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2021.

El incremento salarial para 2022 será el 1,00% sobre las tablas salariales de 2021.

Los salarios se abonarán antes del 3^{er} día del mes siguiente a su devengo. Cualquier demora en la percepción de los salarios o conceptos retributivos, dará derecho a la percepción por parte de la persona trabajadora, de un recargo del 12% sobre la cantidad adeudada.

En el supuesto de que, en alguno de los años de vigencia del convenio colectivo, la cuantía fijada por el gobierno para el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fuera superior al salario anual pactado para alguno de los grupos salariales del convenio colectivo, se aplicará automáticamente la cuantía del mismo, siempre y cuando el trabajador o trabajadora no tenga retribuciones superiores en cómputo global.

LOS SALARIOS PARA EL AÑO 2020 SERÁN LOS SIGUIENTES:

Administrativos/as:	Euros mes:
Oficial administrativo/a	1.073,20 €
Auxiliar administrativo/a	1.002,78 €
Aprendiz	900,00 €

Personal de Panadería:	Euros día:
Encargado/a Oficial de 1 ^a	35,31 €
Oficial de 2 ^a	33,26 €
Auxiliar	31,50 €
Aprendiz	29,59 €



Servicios Complementarios:	Euros día:
Encargado/a Comercial	33,96 €
Vendedor/a	30,98 €
Auxiliar y Limpiador/a	29,87 €
Aprendiz/a	29,59 €
Mecánico/a	33,26 €
Conductor/a	35,31 €

LOS SALARIOS PARA EL AÑO 2021 SERÁN LOS SIGUIENTES:

Administrativos/as:	Euros mes:
Oficial administrativo/a	1.083,93 €
Auxiliar administrativo/a	1.012,81 €
Aprendiz	909,00 €

Personal obrero de Panadería:	Euros día:
Encargado/a Oficial de 1ª	35,66 €
Oficial de 2ª	33,59 €
Auxiliar	31,82 €
Aprendiz	29,89 €
Servicios Complementarios:	Euros día:
Encargado/a Comercial	34,30 €
Vendedor/a	31,29 €
Auxiliar/a y Limpiador/a	30,17 €
Aprendiz/a	29,89 €
Mecánico/a	33,59 €
Conductor/a	35,66 €

LOS SALARIOS PARA EL AÑO 2022 SERÁN LOS SIGUIENTES:

Administrativos/as:	Euros mes:
Oficial administrativo/a	1.094,77 €
Auxiliar administrativo/a	1.022,94 €
Aprendiz	918,09 €

Personal obrero de Panadería:	Euros día:
Encargado/a Oficial de 1ª	36,02 €
Oficial de 2ª	33,93 €
Auxiliar	32,14 €
Aprendiz	30,19 €

BOPSO-2-05012022



Servicios Complementarios:	Euros día:
Encargado/a Comercial	34,64 €
Vendedor/a	31,60 €
Auxiliar y Limpiador/a	30,47 €
Aprendiz/a	30,19 €
Mecanico/a	33,93 €
Conductor/a	36,02 €

Artículo 20. Participación en beneficios.— Todas las Industrias de Panadería afectadas por este Convenio abonarán a sus personas trabajadoras de Fábrica y Taller, sin exclusión alguna, un 5% sobre los salarios señalados en el artículo anterior del presente Convenio, incluidas las pagas extraordinarias, independientemente de que sean o no panaderías semimecanizadas

Artículo 21. Antigüedad.— Por lo que se refiere a las personas trabajadoras cuya relación laboral se inicie con posterioridad al 1 de septiembre de 2013, se percibirán quinquenios del 5% del salario de este convenio, con un máximo de tres quinquenios (15%). El porcentaje que cada trabajador/ trabajadora hubiera alcanzado a 31 de agosto de 2013, en concepto de Antigüedad queda consolidado, siempre que este haya alcanzado el 15% y se mantendrá como complemento de Antigüedad consolidada, sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio. Este complemento de Antigüedad consolidada permanecerá invariable, sin actualización alguna.

No obstante, las personas trabajadoras que a 31 de agosto de 2013 cobraban este complemento y no hayan alcanzado el 15%, percibirán quinquenios del 5% del salario de este convenio, con un máximo de tres quinquenios (15%).

Artículo 22.— Cuando un trabajador/ trabajadora con veinticinco años de servicio en la misma empresa, haya cumplido la edad de 60 años, percibirá hasta su jubilación, un incremento del 10% de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.— Las personas trabajadoras sometidas a este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días cada una, abonándose en la tercera decena de los meses de abril, agosto y diciembre.

Artículo 24. Jornada doble.— Los días 24 y 31 de diciembre, vísperas de Navidad y Año Nuevo, días tradicionalmente festivos en la Panadería, las personas trabajadoras por el exceso de fabricación, percibirán el salario del día festivo incrementado en un 50% y nunca como horas extraordinarias.

Artículo 25. Entrega en especie.— Además de la remuneración en metálico todas las personas trabajadoras percibirán un kilogramo de pan por día trabajado, así como en los descansos semanales y días de baja por enfermedad común o accidente de trabajo, que deberán ser de cualquiera de las piezas comerciales que la empresa fabrique y nunca elaboradas especialmente para las personas trabajadoras. A efectos de cotización a la Seguridad Social, se fija el precio del kilogramo de pan en 0,32 euros.

Artículo 26. Horas extraordinarias.— Se establece el criterio de reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales. El salario hora individual, al objeto de fijar las



horas extraordinarias, se determinará conforme a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

Permisos retribuidos y excedencias

Artículo 27. Permisos retribuidos.— 1. El trabajador y trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días laborales por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días laborales.

Dos días laborales por hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo disfrutarlos en días alternos, siempre y cuando éste permanezca hospitalizado. Cuando con tal motivo el trabajador/trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días laborales.

c) El tiempo indispensable para asistencia a consulta médica propia y por acompañamiento a consulta médica de un/a menor, personas mayores o personas dependientes que no puedan valerse por sí mismas. Con posterior justificación de asistencia al facultativo.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. En el supuesto de que el trabajador/trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Cuidado del lactante: En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas con el acuerdo a que llegue con la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante,



guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

4. El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Las reducciones de jornada contempladas en el apartado 3 y 4 constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 28. Excedencias.—

1. Excedencia voluntaria: El trabajador/trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

2. Excedencia por cuidado de hijos/as y por cuidado de familiares: Se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo

Artículo 29. Nacimiento y cuidado del menor.—

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimien-



to de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

CAPÍTULO VII Medidas de igualdad

Artículo 30.— Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo Sectorial adoptan los siguientes Principios Generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los trabajadores/trabajadoras. Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otras personas trabajadoras.



2. A recoger que las ausencias debidas al cuidado del menor no perjudiquen a las personas trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación.

CAPÍTULO VIII Salud laboral

Artículo 31. Acoso sexual, acoso por razón de sexo y prevención.— Acoso sexual:

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

— Acoso por razón de sexo:

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

— Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo:

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar medidas con la finalidad de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

*Artículo 32. Adaptación puesto de trabajo.—*La empresa aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo al siguiente principio general:

Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.

CAPÍTULO IX Disposiciones varias

Artículo 33. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.— Las partes firmantes del presente Convenio comparten la necesidad de dotar a éste de un instrumento adecuado para que las Empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, conviene también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurran las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- C) Régimen de trabajo a turnos.



- D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.
- F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional.
- G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, las partes se someten al procedimiento establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León ASACL o el que le sustituya.

Artículo 34. Formación profesional.— Se concederá permiso retribuido, sin cuantificar las horas para aquellos cursos de capacitación y/o formación profesional relacionados con esta actividad y realizados por cualquier trabajador/trabajadora; así como se prevé la posibilidad de elección de turno por parte del trabajador/trabajadora para poder compatibilizar la prestación de su trabajo con el estudio en cualquier centro oficial de enseñanza.

Artículo 35.— El presente Convenio, al que las partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivos representantes, UGT, CC.OO., FOES y la Asociación Provincial de Panaderos.

Artículo 36. Contrato eventual.— El contrato de duración determinada por circunstancias de tareas o excesos de pedidos regulado en el número 1, apartado b) del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, podrá tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 37. Reconocimiento médico.— Las empresas dispondrán lo necesario para que sus personas trabajadoras pasen, voluntariamente, un reconocimiento médico al año, con carácter preventivo. Se cumplirá estrictamente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 38. Trabajos de superior categoría.— 1. Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva la empresa precisa destinar un trabajador/trabajadora a tareas o funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que tuviera reconocida, podrá hacerlo, previa comunicación escrita a los representantes legales de las personas trabajadoras. En todo caso, en sustituciones inferiores a 5 días hábiles, no será necesaria la comunicación escrita, pero dichos períodos computarán a efectos del plazo máximo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. Durante el tiempo que el trabajador/trabajadora desempeñe funciones o tareas propias de categoría superior a la que tenga reconocida tendrá los derechos correspondientes a la categoría superior que esté desempeñando.

3. Cuando un trabajador/trabajadora realice trabajo, tareas o funciones de categoría superior a aquella que tiene reconocida durante más de tres meses, en una sola vez o en cuatro meses en diversas ocasiones durante el plazo de dos años, tendrá derecho a que la empresa le reconozca la categoría correspondiente. Si no mediara comunicación escrita a los represen-



tantes legales de las personas trabajadoras, en los casos que corresponda, y un trabajador/trabajadora realizase trabajos, funciones o tareas propios de categoría superior a aquellas que tuviera reconocida, tendrá derecho a que se le reconozca ésta por la empresa, con independencia de que el tiempo durante el que los realice no alcance los períodos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 39º.- Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.— En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

BOPSO-2-05012022

ANEXO I				
TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN MENSUAL AÑO 2020				
	Oficial administrativo/a	Auxiliar administrativo/a		Aprendiz/a
Salario base (360 días)	12.878,40 €	12.033,36 €		10.800,00 €
Paga de Abril (30 días)	1.073,20 €	1.002,78 €		900,00 €
Paga de Agosto (30 días)	1.073,20 €	1.002,78 €		900,00 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.073,20 €	1.002,78 €		900,00 €
<i>Total Anual</i>	<i>16.098,00 €</i>	<i>15.041,70 €</i>		<i>13.500,00 €</i>
TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN DIARIA AÑO 2020				
	Encargado/a Oficial de 1ª	Oficial de 2ª	Auxiliar	Aprendiz/a
Salario base (365 días)	12.888,15 €	12.139,90 €	11.497,50 €	10.800,35 €
Paga de Abril (30 días)	1.059,30 €	997,80 €	945,00 €	900,00 €
Paga de Agosto (30 días)	1.059,30 €	997,80 €	945,00 €	900,00 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.059,30 €	997,80 €	945,00 €	900,00 €
Participación Beneficios	803,30 €	756,67 €	716,63 €	675,02 €
<i>Total Anual</i>	<i>16.869,35 €</i>	<i>15.889,97 €</i>	<i>15.049,13 €</i>	<i>14.175,37 €</i>
	Encargado/a Comercial	Vendedor/a	Auxiliar	Aprendiz/a
Salario base (365 días)	12.395,40 €	11.307,70 €	10.902,55 €	10.800,35 €
Paga de Abril (30 días)	1.018,80 €	929,40 €	896,10 €	900,00 €
Paga de Agosto (30 días)	1.018,80 €	929,40 €	896,10 €	900,00 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.018,80 €	929,40 €	896,10 €	900,00 €
<i>Total Anual</i>	<i>15.451,80 €</i>	<i>14.095,90 €</i>	<i>13.590,85 €</i>	<i>13.500,35 €</i>
	Mecánico/a	Conductor/a	Limpiador/a	
Salario base (365 días)	12.139,90 €	12.888,15 €	10.902,55 €	
Paga de Abril (30 días)	997,80 €	1.059,30 €	896,10 €	



Paga de Agosto (30 días)	997,80 €	1.059,30 €	896 ,10€	
Paga de Diciembre (30 días)	997,80 €	1.059,30 €	896 ,10€	
Total Anual	15.133,30 €	16.066,05 €	13 .590,85 €	

TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN MENSUAL AÑO 2021				
	Oficial Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a	Aprendiz/a	
Salario base (365 días)	13.007,16 €	12.153,72 €		10.908,00 €
Paga de Abril (30 días)	1.083,93 €	1.012,81 €		909,00 €
Paga de Agosto (30 días)	1.083,93 €	1.012,81 €		909,00 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.083,93 €	1.012,81 €		909,00 €
Total Anual	16.258,95 €	15.192,15 €		13.635,00 €

TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN DIARIA AÑO 2021				
	Encargado/a Oficial de 1ª	Oficial de 2ª	Auxiliar	Aprendiz/a
Salario base (365 días)	13.015,90 €	12.260,35 €	11.614,30 €	10.909,85 €
Paga de Abril (30 días)	1.069,80 €	1.007,70 €	954,60 €	909,00 €
Paga de Agosto (30 días)	1.069,80 €	1.007,70 €	954,60 €	909,00 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.069,80 €	1.007,70 €	954,60 €	909,00 €
Participación Beneficios	811,27 €	764,17 €	723,91 €	681,84 €
Total Anual	17.036,57 €	16.047,62 €	15.202,01 €	14.318,69 €

	Encargado/a Comercial	Vendedor/a	Auxiliar	Aprendiz/a
Salario base (365 días)	12.519,50 €	11.420,85 €	11.012,05 €	10.909,85 €
Paga de Abril (30 días)	1.029,00 €	939,00 €	905,10 €	909,00 €
Paga de Agosto (30 días)	1.029,00 €	939,00 €	905,10 €	909,00 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.029,00 €	939,00 €	905,10 €	909,00 €
Total Anual	15.606,50 €	14.237,85 €	13.727,35 €	13.636,85 €

	Mecánico/a	Conductor/a	Limpiador/a	
Salario base (365 días)	12.260,35 €	13.015,90 €	11.012,05 €	
Paga de Abril (30 días)	1.007,70 €	1.069,80€	905,10 €	
Paga de Agosto (30 días)	1.007,70 €	1.069,80 €	905,10 €	

BOPSO-2-05012022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 2

Miércoles, 5 de enero de 2022

Pág. 64

Paga de Diciembre (30 días)	1.007,70 €	1.069,80 €	905,10 €	
<i>Total Anual</i>	<i>15.283,45 €</i>	<i>16.225,30 €</i>	<i>13.727,35 €</i>	

TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN MENSUAL AÑO 2022

	Oficial administrativo/a	Auxiliar administrativo/a	Aprendiz/a
Salario base (360 días)	13.137,24 €	12.275,28 €	11.017,08 €
Paga de Abril (30 días)	1.094,77 €	1.022,94 €	918,09 €
Paga de Agosto (30 días)	1.094,77 €	1.022,94 €	918,09 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.094,77 €	1.022,94 €	918,09 €
<i>Total Anual</i>	<i>16.421,55 €</i>	<i>15.344,10 €</i>	<i>13.771,35 €</i>

TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN DIARIA AÑO 2022

	Encargado/a Oficial de 1ª	Oficial de 2ª	Auxiliar	Aprendiz/a
Salario base (365 días)	13.147,30 €	12.384,45 €	11.731,10 €	11.019,35 €
Paga de Abril (30 días)	1.080,60 €	1.017,90 €	964,20 €	918,09 €
Paga de Agosto (30 días)	1.080,60 €	1.017,90 €	964,20 €	918,09 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.080,60 €	1.017,90 €	964,20 €	918,09 €
Participación Beneficios	819,45 €	771,91 €	731,19 €	688,68 €
<i>Total Anual</i>	<i>17.208,55 €</i>	<i>16.210,06 €</i>	<i>15.354,89 €</i>	<i>14.462,30 €</i>

	Encargado/a Comercial	Vendedor/a	Auxiliar	Aprendiz/a
Salario base (365 días)	12.643,60 €	11.534,00 €	11.121,55 €	11.019,35 €
Paga de Abril (30 días)	1.039,20 €	948,00 €	914,10 €	918,09 €
Paga de Agosto (30 días)	1.039,20 €	948,00 €	914,10 €	918,09 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.039,20 €	948,00 €	914,10 €	918,09 €
<i>Total Anual</i>	<i>15.761,20 €</i>	<i>14.378,00 €</i>	<i>13.863,85 €</i>	<i>13.773,62 €</i>

	Mecánico/a	Conductor/a	Limpiador
Salario base (365 días)	12.384,45 €	13.147,30 €	11.121,55 €
Paga de Abril (30 días)	1.017,90 €	1.080,60 €	914,10 €
Paga de Agosto (30 días)	1.017,90 €	1.080,60 €	914,10 €
Paga de Diciembre (30 días)	1.017,90 €	1.080,60 €	914,10 €
<i>Total Anual</i>	<i>15.438,15 €</i>	<i>16.389,10 €</i>	<i>13.863,85 €</i>

Soria, 13 de diciembre de 2021.– Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano 2569